

PS/1976-

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 ENE. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gabriel Tenenbaum, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona: *“información sobre los nombres completos de las personas sancionadas por la SENACLAFT entre los años 2005-2020. Además de los nombres, quiero saber la fecha de la sanción y los motivos de las mismas”*;

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT);

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo solicitado en el sentido informado por la referida Secretaría;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Gabriel Tenenbaum, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega del informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (folios 10 a 17 y 19).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República